

denar el sistema que tales efectos produce como injusto i odioso.

El voto libre es ademas garantía de paz; porque siempre alejará las causas de discordia, asegurando a los amigos de la paz, de la union, un poder público correspondiente a su número.

Se objeta que todos los pequeños partidos serian representados i oidos i ¿i qué mal resultaria de que fuesen representados en proporcion de su número, i que cada cual pudiese notar el desarrollo de una opinion, i que los estadistas preparasen los medios, las seguridades, para evitar cualquiera clase de inconvenientes? Peor sería conservar ese peligro, léjos de todas las miradas, o cerrar los ojos para no verlo, mientras pudo haberse evitado.

Para asegurar la tranquilidad pública, ninguna medida tan eficaz podria idearse como la de conceder a todos los ciudadanos una equitativa representacion en el Gobierno. Si esta fuera la ocasion, creo sería fácil demostrar que si esa justa representacion la hubiesen tenido las ideas i los hombres de las pasadas revoluciones, éstas no habrian ocurrido, era casi imposible que ocurriesen. Es, pues, deber de patriotismo alejar tales desgracias, hacerlas imposibles.

Pero apesar de todas las ventajas que atribuyo a sistema del voto acumulativo, no me hago la ilusion de que establecido, pudiera antes de algun tiempo evitar la influencia preponderante del Gobierno en las elecciones. Para que esta influencia se conserve, basta i sobra con las prácticas ya tan arraigadas, con las leyes, i con los infinitos elementos, que la distribucion de los empleos, de las rentas, de los honores i de las esperanzas, pone en manos del Ejecutivo.

En mas de cuarenta años de régimen constitucional no hemos tenido un solo Congreso que haya sido la espresion de la voluntad popular; todos han debido su orijen a la del Gobierno de la época. Han cambiado los partidos en el poder i las leyes electorales; pero nunca se ha tratado seriamente de devolver al pueblo el derecho de elegir al primer magistrado, a sus representantes en el Congreso o en el municipio. Cambiábamos de hombre; pero parecia que los que iban a dejar el poder no creían en la posibilidad de perderlo, o eran halagados con la esperanza de recobrarlo pronto, porque las nuevas leyes electorales siempre conservaban en manos del Gobierno todos los medios de asegurarse del poder i de trasmitirlo a su antojo.

Legado de las administraciones pasadas han sido las leyes de 1833, 1842, 1861 i 1869; ninguna de ellas ha intentado siquiera devolver al pueblo la libertad electoral. La esperiencia i la práctica de tantos años ha llegado a formar conciencia; i en el día, sin correr el riesgo de ser tenido por insensato, o al ménos por iluso, no se podria sostener la posibilidad de una eleccion libre; i son muchos en Chile los que no creen en la existencia de una nacion que pudiera hacer prevalecer la voluntad del pueblo sobre la del Gobierno.

Si se preguntase a cualquiera quiénes habian de componer el futuro Congreso, quién habia de ocupar en el próximo periodo la suprema magistratura, responderia en el acto, que esos puestos serian ocupados por las personas que contasen, no tanto con los votos de los electores, como con la voluntad del Gobierno.

Una feliz combinacion de circunstancias habia reunido en la Cámara de Diputados de 1872 a antiguos liberales, a nacionales i radicales que habian comba-

tado la eleccion del actual Presidente de la República, con algunos conservadores que no habian sido los ménos entusiastas partidarios de esa candidatura, i por primera vez en Chile, se trató sinceramente en un Congreso de asegurar la libertad electoral.

Sobre dos puntos principales está basada la reforma liberal del proyecto de la Cámara de Diputados: organizacion independiente del poder electoral; i lo que se ha llamado voto acumulativo i que mas propiamente debia llamarse voto libre.

El Senado ha sancionado ya el primer principio, encomendando a los mayores contribuyentes el nombramiento de las mesas calificadoras i el art. 30 del proyecto de la Cámara de Diputados, es el que trata de asegurar el segundo.

Yo confío en que el Senado prestará su aprobacion a la idea del *voto libre*, que viene a ser el complemento necesario de esta lei de reforma, destinada a levantar el espíritu público del país. En la última eleccion, de los ocho mil calificados de Santiago, solo votaron dos mil i tantos, segun el escrutinio que se hizo publicar, es decir, ménos de treinta por ciento de los electores; i en toda la República, segun el Anuario estadístico, la votacion de 1872 no pasó de cincuenta i tres por ciento de los calificados.

Cuento tambien con que el Gobierno no se opondrá a esta disposicion que discutimos; así lo manifestó en la otra Cámara el señor Ministro, diciendo una i otra vez que no la objetaba en nombre del Gobierno. Si el Gobierno se opusiera sería del todo inútil esta discusion; bien podríamos abandonar toda esperanza.

En el año pasado, cuando discutimos la base de los mayores contribuyentes, terminaba haciendo votos porque enanto antes el primer magistrado de la nacion pudiese, con sinceridad, repetir aqui lo que Buchanan decia al Congreso de Norte-América, cuando encomiaba el buen sentido de esos lejisladores que habian depositado en el Presidente de la gran República un poder de tal modo limitado, que hacia imposible el abuso.

Ahora coreluyo esperando que hemos de obtener una verdadera reforma electoral, confiando en el patriotismo i en la palabra de nuestro primer magistrado, pues es el quien ha dicho: "que mientras no se establezca un sistema que arranque al Poder Ejecutivo la fatal preponderancia de que se encuentra investido, i que restituya la independencia a los otros poderes, restableciendo entre ellos el equilibrio indispensable; *mientras no sean efectivas las libertades públicas* i una realidad las preciosas garantías individuales, no habrá en Chile una tranquilidad sólida i durable fundada en la dicha de los ciudadanos i en su sincero amor a las instituciones." (9) He dicho.

*Se levantó la sesion.*

SESION 24.<sup>a</sup> ORDINARIA EN 7 DE AGOSTO DE 1874.

*Presidencia del señor Perez.*

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Se procede a la eleccion de Presidente i vice, i resultan electos los actuales.—Continúa la discusion del art. 32 del proyecto de lei de elecciones.—Hacen uso de la palabra los señores Concha i Marin.—Se suspende la sesion.—A segunda hora el Senado se constituyó en sesion secreta para tratar de asuntos particulares.—Se levanta la sesion.

(9) Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828, p. 820.

Asistieron los señores Barros Moran, Blest, Concha, Echeverría, Donoso, Errázuriz, Errázaval, Larrain, don Rafael, Larrain, don Patricio, Lira, don José Ramon, Lira, don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros del Interior i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

De dos oficios de la Cámara de Diputados.—Participa en uno haber aprobado la supresion acordada por el Senado del inciso 3.º del art. 10 de la Constitucion.—Se dispuso que se comunicara a S. E. el Presidente de la República.

En el segundo comunica la reeleccion de Presidente, primer vice-Presidente i segundo vice Presidente, verificada en sesion de 4 del actual.—Se mandó acusar recibo.

I del siguiente informe de la Comision mista encargada del exámen del presupuesto de gastos públicos del departamento de Marina para 1875:

“Honorables Cámaras:

“La Comision mista encargada de examinar el presupuesto de Marina para el próximo año de 1875 ha estudiado detenidamente este documento comparándolo con el presupuesto vijente del mismo ramo, i tiene el honor de espresar al Congreso el juicio que le ha merecido.

“El presupuesto de Marina para 1875 ascende a un millon, ciento cincuenta i cuatro mil trescientos sesenta pesos, cincuenta i ocho centavos (§ 1.154.360 58 centavos), cantidad que excede al monto total del presupuesto vijente en cinco veinte i un mil, doscientos veintitres pesos veinte centavos (§ 121.223 20 centavos). Esta diferencia procede de los varios cambios que se han hecho en muchas de las partidas del presupuesto actual con el fin de atender a las exijencias del servicio del año venidero.

“Las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 12, 14, 16, 18, 20, 22, i 30 del presupuesto vijente son iguales a las correspondientes del presupuesto nuevo.

“La part. 4.ª aparece aumentada en quinientos pesos por consultarse en el ítem 43 el sueldo del subdelegado marítimo del Tomé cuyo destino era servido antes por un oficial de la Armada.

“El señor Ministro de Marina ha indicado a la Comision que debe agregarse un ítem nuevo a esta partida, en el cual se consulte el sueldo de quinientos pesos para el subdelegado marítimo de Buchupureo. El ítem debe colocarse despues del 43. La subdelegacion marítima de Buchupureo era servida por un empleado de hacienda del mismo puerto; pero las condiciones especiales de éste han hecho necesario el nombramiento de un subdelegado que tenga conocimientos de marina.

“La part. 5.ª aparece aumentada en trescientos doce pesos. Este mayor gasto tiene por objeto remunerar mejor los servicios de los vijías que cuidan de los telégrafos marítimos, con el fin de poder encontrar hombres competentes para esos cargos.

“Las partidas 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª i 10 que aparecen tambien aumentadas, consultan los sueldos de los oficiales de guerra i mayores, de los injenieros mecánicos, de los oficiales de mar i de las tripulaciones. Estos aumentos proceden en parte de los ascensos de oficiales, i ademas, de consultarse nuevas plazas para los diferentes rangos del personal de la marina con el propósito de atender a las exijencias de los nuevos buques con que debe aumentarse el material de la Armada. Debe suprimirse del ítem 2.º de la partida

6.ª el sueldo del contra-almirante don Santiago J. Bynon para consultarlo en la partida 15.

“La partida 11.ª se ha aumentado en dos mil cuatrocientos pesos para pagar a un profesor científico que se ha nombrado con el fin de enseñar ciertos ramos en la Escuela Naval.

“La partida 13.ª es menor que la del presupuesto actual en veinte i nueve mil trescientos treinta pesos por haberse suprimido el ítem 21 en que se consultaba esa misma suma para la compra de un vestuario destinado al batallon de Artillería de Marina.

“La partida 15.ª del nuevo presupuesto figura por primera vez, i está destinada a consultar los sueldos asignados por la lei de 26 de noviembre de 1873 a los militares que sirvieron en la Armada durante la guerra de la independencia. A esta partida deben agregarse dos ítems, en uno de los cuales se consultará el sueldo de cuatro mil pesos que corresponde al contra-almirante don Santiago Jorge Bynon i en el otro el de trescientos pesos que corresponde al marinero Tadeo Saavedra, todo con arreglo a la lei antes citada.

“La partida 16.ª del presupuesto nuevo, es menor que su correspondiente 15.ª del presupuesto vijente en seis mil veinte i dos pesos ochenta i cuatro centavos por haber pasado a figurar en la partida anterior los sueldos del contra almirante don Roberto Simpson i del capitán de fragata don Pedro Martínez i suprimiéndose el ítem 9.º correspondiente a un oficial que ha fallecido.

“Debe suprimirse ademas el ítem 3.º de la partida 17.ª del nuevo presupuesto correspondiente a la 16.ª del presupuesto vijente por haber fallecido el cirujano retirado a quien él se refiere.

“La partida 18.ª excede a su correspondiente 17.ª del presupuesto vijente en ciento ochenta i ocho pesos, que es la pension de montepío acordada para la viuda del teniente 1.º don Estévan Versin.

“La partida 20.ª es menor que su correspondiente 19.ª del presupuesto actual por haberse suprimido enfonce ítems relativos a otros tantos invalidos fallecidos.

“La partida 22.ª es mayor que su correspondiente 21.ª en mil setecientos sesenta i ocho pesos por consultarse los sueldos para los empleados del faro Valdivia que en la actualidad se construye i por aumentarse en seiscientos pesos el ítem 7.º para atender a los gastos del mismo faro.

“La partida 24.ª es mayor que su correspondiente en mil seiscientos sesenta pesos. Este aumento en las gratificaciones de los oficiales de guerra i mayores es una consecuencia de los cambios hechos en el personal de la marina i de que ya se ha hecho mencion al tratar de las partidas 6.ª i 7.ª

“La partida 25.ª, correspondiente a la 24.ª del presupuesto, actual se ha aumentado en diez mil quinientos pesos para atender al mayor gasto de víveres i agua que exijirán los nuevos buques con que se aumentará la marina de guerra.

“La partida 27.ª correspondiente a la 26.ª, del presupuesto actual, contiene un ítem nuevo en el cual se consultan cuarenta mil pesos para la construccion del cuartel del batallon de Artillería de Marina. Esta suma no es el valor total de la obra que se proyecta, pues ella costará próximamente el doble. Pero en el próximo año de 1875 el gasto no pasará de la suma que se consulta en el presupuesto.

“Se ha suprimido el ítem 3.º de la partida 28.ª, correspondiente a la 27.ª del presupuesto vijente,

porque en el puerto del Corral hai una bodega de propiedad fiscal en que se deposita el combustible que pueden necesitar los buques del Estado.

“Los aumentos que se notan en los ítems 1.º, 2.º i 11.º de la partida 29.º tienen por causa la misma circunstancia que se ha mencionado al tratar de los víveres, esto es, el aumento de buques de la Armada Nacional.

“La creacion de la Oficina Hidrográfica ha hecho necesario consultar los gastos de que tratan los ítems 22.º i 23.º de esta partida.

“Para atender a la compra del vestuario que debe darse cada dos años a la marinería, se ha consultado la suma de veinte mil pesos en el ítem 24.º de esta partida, cantidad que se estima suficiente para aquel fin.

“Por último se ha suprimido de esta partida el ítem que consultaba diez mil pesos para la conclusion del faro de la costa de Valdivia, pues esta obra debe concluirse en los primeros meses del año entrante i solo con los fondos que acuerda el presupuesto vijente.

“Como los gastos que se consultan en el presupuesto están destinados a satisfacer necesidades del servicio público que, a nuestro juicio, están suficientemente justificadas, creemos que el Congreso debe prestar su aprobacion al presupuesto de Marina de 1875 en la forma en que le ha sido presentado, haciéndole solo aquellas modificaciones que hemos indicado en el curso de este informe.

“Sala de la Comision. Santiago, julio 24 de 1874.  
—José Ramon Lora.—José Antonio Villagran.—Francisco de B. Larrain.”

Quedó en tabla.

El señor **Presidente**.—Antes de pasar a la órden del dia el Senado debe proceder a la eleccion de Presidente i vice.

Hecho el escrutinio dió el siguiente resultado.

PARA PRESIDENTE.

Por el señor Perez, don José Joaquin... 14 votos  
„ el señor Larrain Moxó..... 1 „

PARA VICE PRESIDENTE.

Por el señor Solar..... 15 votos.

*El señor Secretario hizo presente que la Cámara de Diputados habia olvidado trascribir su acuerdo relativo a la supresion del inciso 3.º del art. 1.º de la Constitucion.*

*Se leyó el art. 32 del proyecto de la Comision del Senado.*

“Art. 32. En los departamentos cuya poblacion exceda de treinta mil habitantes, se formará una circunscripcion electoral por cada veinte mil habitantes i por una fraccion que no baje de diez mil.”

*Lejose, en seguida, el correlativo de la Cámara de Diputados:*

“Art. 30. En las elecciones de Diputados al Congreso i miembros de las municipalidades, cada elector podrá dar su voto a diversas personas, o a una sola i misma persona, para las plazas de Diputados o municipales que corresponda elegir al departamento respectivo. En consecuencia, podrá escribir en su voto el nombre de una o mas personas, tantas veces cuanta sea el número de municipales o Diputados que la lei prescriba nombrar, sin hacer distincion entre propietarios i suplentes.

“En el escrutinio se aplicarán a cada candidato tantos sufragios cuantas veces aparezca escrito su

nombre en las listas de votacion, con tal que éstas no contengan exceso de nombres.

“Serán proclamados propietarios los candidatos que obtengan las mayorías mas altas, i suplentes los que obtengan las inmediatamente inferiores. En caso de empate decidirá la suerte.”

El señor **Concha**.—Poca esperanza abrigo de que esta lei haya de mejorar nuestra situacion electoral, pues tengo la fatima persuacion de que el mal no viene de las leyes electorales, sino que los defectos que palpamos diariamente han traído su orijen de la ominiosa batalla de Lircal que adjudicó el triunfo al partido pelucon, que constituye desde aquella época un gobierno fuerte i omnipotente, que ha estado dominando por largo tiempo con facultades extraordinarias. Ese sistema de eleccion ha venido despues regularizándose o legalizándose por medio de leyes dictadas en distintas (pocas, pero bajas) el mismo réjimen en que se habia establecido primero. Sucedió así lo que era de esperarse, esto es, que el prestigio i la influencia del Gobierno haciéndose sentir en la urna electoral venian a ser un elemento decisivo, sin que nada pudiera desvirtuar su triunfo.

La máxima seguida desde entónces por los Gobiernos no era otra sino la de conceder al amigo las riquezas i los honores i a los enemigos las persecuciones i el destierro.

Con estos antecedentes fácil es conocer la gran necesidad que existe en procurarnos los medios para que llegue a las urnas el sufragio libre, completamente ajeno a la influencia del Gobierno.

Despues de todo eso viene a sellar este órden de cosas la lei del réjimen interior, por la cual los intendentes, gobernadores i subdelegados vienen a formar la cadena que entraba la libre accion de los ciudadanos en las elecciones. Hé aquí la verdadera causa del mal que se hace sentir; i como esta organizacion política se halla establecida i sistemada entre nosotros, tratar de reformarla enteramente es obra de largo tiempo i de gran dificultad.

Las influencias gubernativas son cosas irremediables, desde que todos los empleos públicos i el réjimen i destino de los pueblos i de las provincias está bajo el dominio del Gobierno.

Cuando exista entre nosotros un espíritu independiente i de tal manera elevado que pueda dominar la situacion para ir a las urnas i depositar en ellas con entera libertad nuestro sufragio, entónces podremos decir que nos es fácil reformar el defectuoso sistema electoral que nos rige.

Obtener elecciones verdaderamente populares donde se refleje con evidencia la opinion jeneral del pais es un hecho que es preciso esperar lo mas bien de la benevolencia de la autoridad que de la lei misma; porque la lei electoral, ya sea que se base o no en el voto acumulativo, no podrá evitar jamas que se agrupe ante las urnas esa falanje de votos de individuos influenciados por el poder gubernativo. Esta es una fuerte persuacion que desgraciadamente existe en mí.

No por esto he dejado de dedicar algun estudio i de pensar mucho sobre el voto acumulativo.

Desde luego, buscando un medio legal de representar a las minorías, creí que el voto acumulativo llenaria esta necesidad. Pero no tardé en convencerme de mi engaño. Yo me indignaba como lo habia leído en la prensa, con las injusticias que en las elecciones se cometían, i aceptaba con toda buena fé las innovaciones que se proponian.

Pero, señor, a última hora he venido a encontrar-

me con dos folletos importantísimos que tratan de este mismo asunto; el uno ha sido publicado en Buenos Aires i está escrito por el señor don Vicente Lopez, distinguido publicista argentino; el otro ha sido publicado en Chile por don Manuel Guillermo Carmona.

Ambos folletos están escritos con un sano criterio i sus autores manifiestan que no han desatendido la práctica para dar sus juicios i formular sus opiniones. Haciéndose cargo de la teoría del voto acumulativo, bajo sus distintos aspectos, poco les cuesta manifestar con toda evidencia que él no es un remedio eficaz para obtener la representacion verdadera de un país. Tanto el señor Lopez como el señor Carmona aceptan i patrocinan la representacion de las minorías; pero creen impracticable el voto acumulativo.

Al leer estos autores yo me he dicho que es preciso meditar mucho esta cuestion i el Senado me va a permitir leer unas cuantas páginas en que se demuestra palmariamente la ninguna eficacia del sistema que en su artículo propone la otra Cámara i que defienden algunos Honorables Senadores.

El señor Lopez, reconociendo, como he dicho, la conveniencia de representar a las minorías, se propone buscar un medio de llegar a este resultado i así se expresa en el prólogo de su folleto: (*leyó.*)

Ya vé el Senado el gran inconveniente que este autor encuentra al voto acumulativo; i como es muy justo que las minorías lleguen al Congreso a hacer oír su voz, el autor trata de allanar todas las dificultades. Hé aquí el medio que se propone para conseguirlo: (*leyó.*)

El mismo autor confecciona su proyecto de Constitucion de Buenos Aires i establece con toda claridad que el voto acumulativo, lejos de ser una garantía para las minorías, es su completa disolucion.

Don Manuel Guillermo Carmona por su parte, discute el voto acumulativo en el terreno de la práctica i demuestra que por medio de él puede llegarse hasta un punto en que las minorías absorverian i doblegarian a las mayorías. Dice en su folleto: (*leyó.*)

Sigue el autor con otras demostraciones que por parecerme demasiado largas, omito, para leer solamente un resumen que al final de su folleto hace: (*leyó.*)

Llega, señor, hasta proponer en consecuencia i como único medio las circunscripciones electorales; despues de probar una vez mas con varios ejemplos, que tambien omito, que en muchos casos por medio de combinaciones ingeniosas las minorías mandarán al Congreso mas representantes que las mayorías, que en el departamento que mande ocho Diputados, por ejemplo, los electores en minoría sacarian seis Diputados, i la mayoría solo elegiría dos.

Observando, señor, lo que se esponia por uno i otro lado i siempre con el deseo de encontrar algun medio cómo obtener la representacion de las minorías, se me ocurrió uno que consistia en que se acumulasen, nó los votos, sino las personas, para que así cada elector pudiera votar por solo un candidato, pero que en cambio fuese libre cada elector para elegir la circunscripcion que mejor le pareciese para el efecto de emitir su sufragio. De esta manera, decía yo, las minorías pedrán organizarse, calcular sus fuerzas i decir: componemos un número de seiseientos, por ejemplo, nos conviene en consecuencia, elegir la circunscripcion A i votar ahí en masa; pues la mayoría se ha dividido en cuatro o en seis circunscripciones para sacar otros tantos Diputados.

En este sentido llegué a formular una indicacion para someterla a la consideracion del Senado.

Pero despues meditando mas sobre el medio que pensaba proponer i que llegué a redactar, me salió a la vista un obstáculo, una objecion, que celó completamente por tierra mi pensamiento. Este inconveniente fué, que el Gobierno que se halla reproducido en todo el país, encontraría un medio muy fácil para vencer en donde quiera que se presentase la minoría a votar: para ello no tenia mas que vijilar los pasos de la minoría en cada provincia, averiguar, lo que no le sería muy difícil, el lugar o la circunscripcion que habia elegido i en tiempo oportuno concurrir tambien por su parte en esa circunscripcion a sus partidarios, seguro siempre de triunfar en las demas partes por pocos votos que dejara en cada una.

Era, pues, peor el remedio que la enfermedad.

Es peor el remedio que la enfermedad porque mediante las circunscripciones las minorías pueden contar una probabilidad de triunfar en una o en la mayor parte de ellas. No me queda entónces la idea de poder optar por alguno de los dos caminos, i emitiré mi voto fíandólo del modo que he espuesto al Senado.

El señor **María**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La tiene Su Señoría

El señor **María**.—Los mas distinguidos publicistas se han ocupado en Francia desde tiempo atras, en redactar un buen sistema electoral. Ellos han apurado su ingenio, para dar una lei que consulte les múltiples derechos, intereses i exigencias de las diferentes clases sociales, i han creído que si lograban su objeto harian un servicio importante a su patria i que debiera excitar su agradecimiento. En efecto, una lei que llevara al cuerpo legislativo, ciudadanos ilustrados, patriotas celosos i de un carácter bastante noble para no consultar en las grandes cuestiones que encaminan i deciden la suerte de los estados mas que la razez i las filantrópicas inspiraciones de la filosofia, produciria un bien inestimable. Ciertamente, la representacion legitima del pueblo es el eje principal sobre el cual jiran todas las ruedas de la máquina gubernativa: ella constituye la vitalidad de los pueblos libres, es la savia reproductiva que no les permite declinar, i que constantemente los rejuvenece i los renueva.

Por el contrario, las elecciones espúreas no elevando al honor de legisladores mas que a hombres indignos, alteran i vician la organizacion de todos los poderes, porque en la íntima relacion i dependencia que existe entre ellos, no puede estar viciado el poder fundamental sin que los demas no se resientan de esta corrupcion, i porque la legislatura es la escala que conduce a las primeras dignidades. ¿I qué especie de bien podrá esperarse de sujetos que por medio de la intriga, de maquinaciones oscuras i de la violencia han conseguido elejirse representantes? Privados de las cualidades que exige este puesto, no apreciándolo en su justo valor, i considerándolo tan solo como una consideracion honorífica o un elemento de especulacion i fortuna, se convierten en agentes de sentimientos innobles, de malas pasiones i de medidas perjudiciales: su ambicion, su lucro se hallan a veces interesados en el triunfo del error, en el triunfo de la injusticia; carecen de la fuerza i ascendiente de la opinion, del respeto, del prestigio que imprime la legalidad, alcanzando este envilecimiento a todo el cuerpo legislativo; i si esta causa no justifica las revoluciones, ella ha servido en algunas circunstancias para promoverlas.

Esta clase de elecciones mina los principios acti-

vos i conservadores de las Repúblicas; entónces se hacen familiares el desprecio de las leyes, los abusos mas chocantes. Todo espíritu público se estingue, apodérase de los ciudadanos un sopor que no les deja actividad mas que para los goces materiales i jermi- na por todas partes el egoismo. La jente honrada se aparta con disgusto de los negocios públicos, contem- plando con indolencia la cosa pública como entrea- gada al jenio del mal.

Nosotros, por desgracia, estamos todavía mui atra- sados en el ejercicio de la libertad electoral. Otros pueblos que no están a la altura de nuestra civiliza- cion literaria e industrial, han sido en la adquisicion de este derecho mas felices que nosotros. ¿Qué cua- dro nos ha legado la historia de todas nuestras pasa- das elecciones? Ella no representa mas que un teatro en que figuran con éxito las trapacerías, la audacia descarada i donde, intimidada la moderacion, ha teni- do que reconocer su impotencia, siendo por otra parte burlados los nobles esfuerzos del entusiasmo i ardor cívico. Pero releguemos al olvido escenas tan humi- llantes para todo pueblo activo, celoso de sus fran- quicias. Procuremos parar estos golpes contra la so- beranía nacional, trabajando en dar una lei que si no logra cortar del todo estos males, al ménos los dismi- nuya i haga odiosos.

Una de las cualidades que debe acompañar a toda lei de elecciones es la de calmar la efervescencia tur- bulenta de los partidos, sus infundadas preveniciones: procurar la serenidad en la discusion de los negocios del Estado, sostener a los débiles contra los avances temerarios de los fuertes, i mantener la paz pública, despertando en todos las esperanzas de que sus ideas podrán algun dia realizarse por la senda razonable de las leyes i el voto acumulativo contribuye sobrema- nera a conseguir este incalculable beneficio. Una idea clara de este sistema pondrá en evidencia esta ver- dad. El voto acumulativo no consiste en otra cosa, que en la facultad que cada elector tiene, en una lista colectiva compuesta de algunos candidatos, de apli- car a una o mas personas, tantos votos, cuantos sea el número de los que figuran en dicha lista. En el de- partamento de Santiago se elijen conjuntamente siete u ocho Diputados; cada elector da un voto por cada individuo de los siete que forman la lista, mien- tras que por el voto acumulativo, acumula todos es- tos siete votos en uno o mas individuos omitiendo i dejando los electores en blanco a los demas can- didatos.

Yo espondré con lacónica concision las ventajas que este sistema produce; entre ellas se cuenta en primer lugar la de que la minoría no carece de su debida re- presentación, quedando siempre el partido dominante representado por una mayoría competente. Para que la moral i la conveniencia imperen en el gobierno de las sociedades humanas, es indispensable que haya cierto equilibrio en la voluntad de todos sus miembros, i en los elementos de que se compone la sociedad. En virtud de esto, las minorías, por medio de su repre- sentacion, contienen a las mayorías dentro de la mode- racion i del deber. Entónces ningun partido predomi- na con un poder absoluto, i prevalece la sabiduría i la justicia en todas las deliberaciones.

Las minorías pudiendo hacerse oír, se examinan con calma sus ideas i aspiraciones; entra la razon, el saber a valorizarlas, i no son condenadas ciegame- nte por meras antipatías i odios. Importa que la omnipoten- cia de un partido no sea absoluta, porque se hace pe- ligros i despótica, i sacrifica a sus intereses los sen-

timientos i opiniones de la minoría. Cuando los par- tidos débiles tienen un órgano para comunicarse, un lejítimo desahogo, no ocurren a las intenciones revolucio- narias para surjir; la máquina del Estado funciona con mas regularidad, no se halla espuesta a choques, a perturbaciones violentas i trastornadoras.

En las elecciones por circunscripcion, los gobernado- res, los subdelegados, pueden tener una influencia po- derosa. Las relaciones que ligan a un mandatario con una poblacion reducida, son mui estrechas i de gran fuerza; delante del mandatario se anonadan las gran- des influencias sociales adquiridas por los talentos i virtudes. Los vecinos están cerca del gobernante, en un trato i comunicacion frecuentes, i esperan conse- guir de su valimiento ventajas de mas consideracion personal que las que disfrutan, o bien mas medios de incrementar sus intereses i una expectativa para el porvenir, lo que los coloca en la necesidad de guar- dar al mandatario toda especie de miramientos i de complacerlo, i es bien sabido que para un Intendente o Gobernador no hai obsequio mas agradable que ayu- darle al triunfo de una eleccion.

En los distritos i circunscripciones queda con gran facilidad el mérito postergado por ambiciones quizas vulgares que no tengan mas recomendacion que el dinero. Un hombre rico, pero ignorante i destituido de las dotes necesarias para desempeñar con fruto el papel de representante, podrá apoderarse de todos los votos i obtener una eleccion que se debe al patrio- tismo. En la actualidad, la riqueza mobiliaria suele no ser el patrimonio de un continuado i largo tra- bajo, no es la obra del tiempo. La facilidad de las tran- sacciones comerciales, la repentina alza i baja de las acciones de los bancos i de las compañías industria- les; esta trasmision rápida de los valores de unas ma- nos a otras, todo este juego de bolsa podrá hacer que un hombre enriquecido de la noche a la mañana, pre- tenda con su fortuna hacerse elegir en una circunscrip- cion, esperando ser tan dichoso en el escrutinio como lo ha sido en sus especulaciones, i cuya esperanza no estaria distante de realizarse.

Es ademas claro i evidente que las elecciones en- cerradas en un pequeño recinto, descienden i se aba- ten. Las preocupaciones locales tienen grande imperio en la eleccion; se atiende tan solo a los intereses del lugar, sin conocer ni respetar miras mas jenera- les, i por levantar i engrandecer al distrito, se perde- rá de vista la República. La candidatura toma todo el carácter humilde i suplicante de la mendicidad. El hombre que por vivos conatos, el que por dilijen- cias ejecutadas aquí i allá haya logrado la eleccion, será mas bien el procurador de sus comitentes, que representante de toda la República.

La eleccion por circunscripciones tiene ademas el inconveniente de no convenirse las personas de un mismo partido, i de introducir en ellas rivalidades. Cada individuo combate por su propia eleccion: an- tes que al interes del partido, atenderá a la satisfac- cion de su amor propio, se afana por hacerse elegir con preferencia a cualquiera otro sujeto mas merito- rio i en perjuicio de los deseos mismos del partido; mientras que en la eleccion por lista los círculos deli- beran sobre los ciudadanos mas idóneos por sus talen- tos i virtudes para que los representen. Este proce- der reúne la ventaja que mantenga la union entre los partidos, que éstos conserven su carácter especial i marchen de concierto; mientras que la eleccion por circunscripciones tiende a introducir la anarquía i la disolucion en los partidos: faltales entónces vigor i

consistencia en su ideas i conducta, reinando una confusion que no permite arribar a ningun resultado.

Por el proyecto del Senado las circunscripciones se ejecutan seis meses ántes de la eleccion; pero ellas se arreglarán de modo que un ciudadano que merezca el beneplácito de todo un partido, apesar de las prendas recomendables que lo distinguen, no sea elegido. Este ciudadano, que gozando de una reputacion jeneral, obtendria en la eleccion por departamento i por lista la mayoría, no la alcanzará en la eleccion por circunscripciones, si el Gobierno se empeñase en rechazarlo. Las circunscripciones se ordenarán segun las conjunturas i situacion de los partidos; se dividirán con tal sagacidad, que la mayoría triunfe en todas ellas, aun cuando no sea mas que por un corto número de votos, i esto es dejar en manos del Ejecutivo un arma irresistible.

De lo que llevamos dicho resulta que tendremos representantes débiles, incapaces, que no comprenderán su elevada mision, lo que perjudicaria en extremo al lustre de nuestras asambleas lej slativas, a la redaccion de las leyes i a la prudente direccion de los negocios públicos. La política es la aplicacion mas alta de las facultades del espíritu: exige cualidades raras, o luces adquiridas por el estudio i la observacion de la marcha de los pueblos; un discernimiento fino que prevea en la causa los efectos i cierta claridad para que los conocimientos técnicos no se conviertan en oficio. I un hombre que se ha mostrado hábil en el ojericio de su profesion, en la administracion de sus capitales, aparecerá en una Cámara indiscreto i temerario. Yo no pretendo que nuestras asambleas se compongan de sabios, pero desearia a lo ménos que la mayor parte no fuera estraña del todo a la ciencia política i al conocimiento de los resortes que hacen mover a los gobiernos.

Las verdades fecundas, los inventos injeniosos, los útiles descubrimientos no han tenido su orijen mas que en una o pocas personas; despues se han jeneralizado, i lo que hubo de mirarse como una quimera, se ha hecho un bien positivo. Todos los progresos han principiado por ténues apoyos i han tenido por enemigos la rutina, los intereses, las preocupaciones reinantes. Colon, Copérnico, en vez de merecer protectores, despertaron la animosidad de la ignorancia. Los sabios de su tiempo condenaron sus sistemas como contrarios al Génesis i a las verdades reveladas. Insensiblemente se desvaueció esa grito insensata, esa tormenta que habia levantado la supersticion, i sus descubrimientos son hoy dia verdades demostradas. La lei misma del progreso reclama, pues, cierto respeto por la minoría.

Por otra parte, la discusion es el único vehículo para la indagacion de lo bello, de lo bueno, de lo verdadero, i la pertinacia solo se niega a escuchar a sus adversarios.

Chile mismo nos presenta un pequeño ejemplo: el partido que gobierna actualmente no hace muchos años que era minoría i se ha hecho preponderante. ¿Por qué la tolerancia que demandaba para él mismo no la ha de observar con los partidos débiles?

La reforma de la Constitución prescribe el nombramiento de los Senadores por provincias; entre tanto que la comision del Senado, en su proyecto de lei electoral, establece el nombramiento de Diputados por circunscripciones, inconsecuencia que se salvaria con el voto acumulativo. Pido al Senado que en este instante me conceda toda su atencion. La eleccion por circunscripciones deroga por completo el artículo

dieziocho de nuestra Carta. Este artículo es como sigue:

“La Cámara de Diputados se compondrá de miembros elejidos por los departamentos, i en la forma que determine la lei de elecciones.”

Aquí el mandato es claro, terminante, i en vano la sutileza se empeñaria en alterar su sentido con forzadas interpretaciones, que la letra del artículo no admite. El último inciso no concede a la lei electoral mas potestad que la de disponer la forma cómo ha de practicarse el derecho de sufragio, i quiénes deben tenerlo, pero de ningun modo la autoriza para destruir su primera disposicion, el antecedente imperativo que ordena que la Cámara de Diputados se componga de individuos elejidos por los departamentos, lo que es una cosa diferente.

Haí entre estos dos actos una distancia bien marcada, i por una especie de paradojismo podrán confundirse en uno. El primero de estos actos se refiere a conjunto de la representacion, el segundo a la manera como ha de efectuarse la eleccion; no se necesita ser profundo gramático para notar esta diferencia, cualquiera que conozca medianamente la lengua española, la percibiria. ¿Se reputarán sinónimas, frases que no tienen igual significado, i que espresan ideas de orden distinto? Confianza i amistad no es la misma cosa. Así lo ha comprendido la Cámara de Diputados, i el prévio exámen de este motivo, no le permitió discutir el sistema de las circunscripciones. La observancia de nuestra Constitución debe ser sagrada; las leyes secundarias tienen que consultar su espíritu, armonizándose en todo con los preceptos de ella. Una lejislacion inconsecuente i contradictoria introduciria el desórden, la anarquía en las obligaciones, en los derechos de los ciudadanos, terminaria por fin en el caos. La violacion de la Carta fundamental relajaria sin duda el respeto por los demas Códigos. ¡Desgraciado del pueblo donde los magistrados pudieran interpretar las leyes conforme a la voluntad de sus deseos, obediendo a sujestiones eventuales! Este pueblo no tendrá jamas administracion pura, gobierno justo, virtudes republicanas.

Por último haré una lijera reflexion: no puedo concebir un tipo perfecto de una lei electoral favorable indistintamente a todas las naciones. La moralidad, las costumbres decidirán acerca de su conveniencia, i atendida la práctica viciosa de nuestras elecciones, la representacion de la minoría contribuirá en sumo grado a remediarla.

Se alega que por medio del voto acumulativo la minoría tendrá igual representacion que la mayoría, lo que es verdaderamente injusto i un ataque indirecto contra la soberanía del pueblo. Por ejemplo, en una lista de ocho ciudadanos, el partido débil, pretendiendo sacar igual número de Diputados que la mayoría, concreta todos sus votos simplemente a cuatro Diputados, mientras que el partido de mayor número, confiado en sus fuerzas i deseando conseguir una victoria completa o al ménos respecto de seis Diputados, los desparramará entre los ocho o seis, resultando que la minoría, por la multiplicacion de sus votos entre cuatro logra sacarlos, teniendo igual representacion que su antagonista. A este reparo se responde que está en la conveniencia e intereses de los partidos calcular i medir sus esfuerzos, de modo que alcancen el triunfo sacando mayor número de Diputados o municipales; que este defecto no proviene de la lei ni de ninguna culpable intriga, sino de la falta de prevision, lo que es un error aceptable, porque se soporta con

paciencia el mal que uno mismo comete, fuera de que este mal desaparecerá con la práctica.

Señores: reformas i leyes de gran importancia política i social, se ventilan en el actual Congreso i a las cuales no podrá dar cima siendo las Cámaras futuras las que las resuelvan. Para que la sancion de estas leyes i reformas sea el dictado de la opinion, el voto de la República, todos debemos empeñarnos en que las elecciones estén exentas de toda presion, siendo las mas libres. Una verdadera representacion las deslindará, sin que permanezcan jérmenes de agitacion i de discordia. Acatadas sus resoluciones por la pluralidad de los ciudadanos, tendrán en su apoyo toda la fuerza moral, se aplacará la intolerancia, se ahogará el clamor encendido de las preocupaciones i del error, restableciendo la armonía en los ciudadanos.

Un carácter eminentemente reformador i progresista distingue a la presente administracion. Ha iniciado obras de magnitud, intenta llevar a cabo otras que se habian principiado de antemano.

En la parte material, ferrocarriles cruzan la República de un extremo a otro i en todas direcciones; se ha ordenado una Exposicion internacional, se concluirán los almacenes fiscales, el edificio destinado para el Congreso Nacional, i en el trascurso de algunas horas recibimos noticias de Europa por medio del telégrafo.

La legislacion ha recibido tambien una mejora inmensa: atrasadas i vetustas leyes van a ser reemplazadas por nuevos Códigos que se acuerdan con el adelanto de nuestra civilizacion i la cultura de nuestras costumbres. Parece que un espíritu filosófico presidiera en todas sus operaciones. Estos adelantos sin duda son títulos de honor, dignos para obligar la gratitud pública i obtener una mención laudable de la historia; pero todo este mérito se empeñaría si no renunciase a la facultad de disponer a su antojo del derecho electoral, si no eleva el pueblo al ejercicio pleno de la mas noble de sus funciones, a la potestad de elejir a sus representantés. Es preciso que la administracion coopere a curar esta enfermedad endémica de atropelladas elecciones que nos ha atormentado, i que con ella Chile permanecería muerto a la vida política. Este ejemplo de desprendimiento i magnanimidad sería un mérito superior a los que pudiera conseguir por otras causas: digo de desprendimiento, porque los gobernantes rara vez se despojan de aquello de que han estado en posesion, i que contribuye a ensanchar la esfera de su accion, a fortalecer, a hacer permanente su poder. Este proceder abriría una nueva época de feliz advenimiento a nuestra completa libertad.

El señor **Presidente**.—Es decir que el señor Senador apela a la benevolencia del Presidente de la República para que la Cámara apruebe el sistema del voto acumulativo. Su Señoría no tiene mucha confianza entónces en la eficacia de ese sistema.

El señor **Marín**.—Neso, señor; no eso lo que yo digo.

El señor **Presidente**.—Eso es lo que se desprende de las palabras con que Su Señoría ha terminado su discurso i apelo a los Honorables Senadores que....

El señor **Marín**.—No, señor; no, señor: es cosa muy distinta. Me parece que yo he aducido razones de mucho peso para sostener la eficacia del voto acumulativo, i he agregado que esperaba que el Gobierno no interpondría su influencia en esta Cámara para que el sistema fuera rechazado. Ahora, si las

razones que he aducido no han hecho efecto en la cabeza de Su Señoría, lo habrán hecho en el ánimo de algunos señores Senadores.

Sea como fuere, en ningun caso el señor Presidente está autorizado para venir aquí a hacer una burla de mis palabras i de mis opiniones. Esta es una burla, esto no es tolerable.

El señor **Presidente**.—El señor Senador concluía su discurso enumerando las obras materiales que el Gobierno actual habia realizado, i decia que apelaba a su benevolencia....

El señor **Marín**.—No, señor; no he dicho tal cosa, porque yo no apelo a la benevolencia del Gobierno, apelo al voto acumulativo ántes que todo para devolver al pueblo el derecho electoral de que hasta hoy ha carecido.

El señor **Presidente**.—De conformidad con lo que la Cámara tiene acordado, suspenderemos la sesion para ocuparnos en seguida de solicitudes particulares.

*Se suspendió la sesion.*

## A SEGUNDA HORA.

La Cámara se constituyó en sesion secreta para tratar de asuntos particulares.

Se consideró nuevamente el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Josefa Villarreal, sobre el cual hubo empate de votos en la sesion del 31 de julio último. Repetida la votacion, resultó desechada por 11 votos contra 7.

Sometido a discusion jeneral i particular otro proyecto de la misma Cámara, por el que se concede a la hija i nuera de don Andres Antonio Gorbea una pension anual de novecientos pesos, el Senado tuvo a bien modificarlo, por 10 votos contra 8, en los términos siguientes:

“Artículo único. En atencion a los servicios prestados al país por don Andrés Antonio Gorbea, concédese a su hija doña María Tereza Gorbea de Moreno una pension anual de cuatrocientos ochenta pesos, que se le pagará por semestres vencidos i de la cual gozará aun cuando resida fuera de Chile.”

Aprobóse en seguida, en jeneral i particular, por 13 votos contra 5, el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Carmen Escanilla, variando la palabra coronel por la de teniente coronel. Ha quedado, en consecuencia, en esta forma:

“Artículo único. Concédese por gracia a doña Carmen Escanilla, hija del finado teniente coronel de ejército, don Venancio Escanilla, el goce del montepío militar de treinta i un pesos sesenta i dos centavos, correspondiente a aquel empleo, i del cual no está en posesion con arreglo a la lei, por haber sido casada i encontrarse actualmente en estado de viudedad.”

El Senado negó su acuerdo, por 11 votos contra 4, a otro proyecto de la misma Cámara, que concede a doña Clotilde Valenzuela, viuda del capitán graduado de mayor, don Pedro Maruri, el montepío que corresponde a la efectividad del grado de su clase.

Considerada la solicitud de don Ramon Elguero, la Sala aprobó en jeneral i particular, por 11 votos contra 6, el proyecto de lei propuesto por la respectiva comision Dice así:

“Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por don José Ramon Elguero, como profesor i como médico de hospitales i de la Casa de Orates, i de haberse invalidado para continuar ejerciendo estas

funciones, concédesele por gracia el derecho de jubilar con el sueldo íntegro que le corresponde como profesor de patología interna de esta Universidad.”

Finalmente, la solicitud de don Francisco Javier Santa María, fué desechada por 10 votos contra 7, i la de los empleados de la Tesorería de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, admitida por 11 votos contra 5, acordándose que pasara en informe a la Comisión de Educación i Beneficencia.

Se levantó la sesión, quedando en tabla los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 25.<sup>a</sup> ORDINARIA EN 10 DE AGOSTO DE 1874.

*Presidencia del señor Pérez.*

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta de la sesión precedente.— Continúa la discusión del art. 32 del proyecto de lei de elecciones.— Hacen uso de la palabra los señores Reyes i Ministro del Interior.— Se suspende la sesión.— A segunda hora hace uso de la palabra el señor Irarrázaval sobre el mismo asunto.— Se levanta la sesión.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blets, Concha, Donoso, Behaverria, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Patricio, Lira, don Ramon, Lira, don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solaz i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesión anterior, continuó la discusión pendiente sobre el art. 32 del proyecto de lei de elecciones.

“Art. 32. En los departamentos cuya poblacion exceda de treinta mil habitantes, se formará una circunscripción electoral por cada veinte mil habitantes i por una fracción que no baje de diez mil.”

*El correspondiente de la Cámara de Diputados dice así:*

“Art. 30. En las elecciones de Diputados al Congreso i miembros de las municipalidades, cada elector podrá dar su voto a diversas personas, o a una sola i misma persona, para las plazas de Diputado o municipal que corresponda elegir al departamento respectivo. En consecuencia, podrá escribir en su voto el nombre de una o mas personas, tantas veces cuantas sea el número de municipales o Diputados que la lei prescribe nombrar, sin hacer distincion entre propietarios i suplentes.

“En el escrutinio se aplicarán a cada candidato tantos sufragios cuantas veces aparezca escrito su nombre en las listas de votacion, con tal que éstas no contengan exceso de nombres.

“Serán proclamados propietarios los candidatos que obtengan la mayoría mas alta, i suplentes los que obtengan las inmediatamente inferiores. En caso de empate, decidirá la suerte.”

El señor **Reyes** — He leído con la mayor atencion en los diarios los discursos pronunciados por los Honorables Senadores Irarrázaval i Marin en favor del voto acumulativo; i por mas que he procurado encontrarles razon, me he fortificado en la conviccion de que es de todo punto inadmisibile.

El Honorable señor Irarrázaval clama contra el imperio de las mayorías i sostiene que no es justo que entre 8,000 electores, por ejemplo, haya 4,001 que obtengan la plenitud de la representación, i que no se tome para nada en cuenta el voto de los 3,999 restantes. En tésis jeneral, i dado que fuera posible una division tan matemática entre los que concurren a una elección, talvez seria injusta la exclusion de la mino-

ría indicada. Pero esta seria una de tantas escepciones que no bastarian por sí solas para condenar la regla jeneral.

Es de la esencia de toda corporacion que las mayorías de sus miembros sea la que decida sobre todo aquello que a la corporacion interesa. Si se trata de sociedades anónimas, la lei i la costumbre dan predominio absoluto a la mayoría sobre la minoría de los asociados. Si se trata de personas jurídicas, la lei i la costumbre establecen la misma regla. Si llegamos a las grandes decisiones que influyen en el porvenir de los pueblos, i hasta de la humanidad entera, siempre la mayoría ha hecho prevalecer su opinion.

Un voto sobre la mitad ha resuelto en los concilios sobre los dogmas del cristianismo. Un voto sobre la mitad ha elevado al pontificado a los sucesores de San Pedro. Un voto sobre la mitad ha elegido hasta hoy a todos los gobernantes cuyo poder se deriva de la elección popular. Un voto sobre la mitad ha bastado para que las asambleas deliberantes resuelvan sobre las mas altas cuestiones que interesan a los pueblos que representan.

Esta unanimidad en la manera de resolver en el mundo entero sobre lo que interesa a una coleccion de individuos, tiene por lo ménos en su apoyo la sancion universal; i arrojó se necesita para borrar de una pluma lo que todos los pueblos i todas las edades han reconocido como mas perfecto.

Preganté en una de las sesiones del año pasado por qué no pretendemos introducir en la Cámara la representación de las minorías. ¿Por qué no se inventa un sistema para que la minoría de cada Cámara haga prevalecer sus opiniones? La contestacion del Honorable señor Irarrázaval no es de ninguna manera satisfactoria, por mas que la apoye en la opinion del distinguido publicista M. Hare. Dice Su Señoría que en el Congreso no tratamos de hacer elecciones sino de dictar leyes; i que tratándose de opiniones i de ideas i no de hacerse representar, cada uno vale tanto como otro, i por consiguiente la mayor suma de opiniones ha de prevalecer; pero que si se tratase de hacerse representar, seria otro el procedimiento. ¿Por qué esta diferencia? ¿Qué significa el hecho de nombrar representantes del pueblo? Yo supongo que los electores no se fijan en sus candidatos porque tengan mas o ménos méritos, sino porque personifican ciertas ideas o ciertas opiniones que el elector quiere hacer prevalecer en la jestion de los negocios públicos.

La asociacion de electores de toda la República constituye una grande asamblea absolutamente idéntica en su esencia, aunque distinta en su número, a cualquiera de las Cámaras legislativas. Aquella grande asamblea funciona solo durante un día i al emitir sus sufragios cada uno de sus miembros, no solo confiere una representación sino que hace triunfar cierto orden de ideas. Hai por consiguiente una semejanza absoluta entre los dos casos que he propuesto. Si las personas i las ideas que triunfan en una Cámara son obra de la mayoría; si la minoría solo tiene el derecho de discutir i no de decidir, exactamente lo mismo debe suceder en la gran Cámara que llamaré asamblea electoral. I si el Honorable señor Irarrázaval no ha hallado medio para salvar la dificultad tratándose de las Cámaras, la lógica debe arrastarlo a confesar que tampoco es practicable el que propone para las elecciones populares.

Dije tambien en las sesiones del año pasado que el sistema del voto acumulativo no era conocido ni en